

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
RESOLUCION N° 4-98  
(De 12 de mayo de 1997)

**EL CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA en uso de sus facultades  
y**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el artículo 1 de la Ley N° 22 de 30 de enero de 1961, por la cual se dictan disposiciones relativas a la prestación de servicios profesionales en Ciencias Agrícolas, establece que para la prestación de dichos servicios es necesario poseer certificado de idoneidad expedido de acuerdo a lo que estipula la Ley.

**SEGUNDO:** Que el C.T.N.A., una vez determinado que el profesional de las ciencias agrícolas reúne los requisitos establecidos en la Ley, otorga formal idoneidad al mismo mediante un certificado y un sello de idoneidad respectivo.

**TERCERO:** Que con el fin de controlar en forma eficaz el ejercicio y el desempeño del profesional de las ciencias agrícolas en nuestro país, es necesario establecer controles adecuados que permitan garantizar que solamente los profesionales en ciencias agrícolas sean quienes se dediquen al ejercicio de las actividades que este Consejo Técnico ha establecido como propias del sector.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Establecer que el uso del sello de idoneidad que identifica a cada profesional de las ciencias agrícolas, es de obligatorio cumplimiento, por parte del profesional. Por consiguiente, todo profesional que se dedique a efectuar trabajos en ciencias agrícolas en servicios de consultorías, trabajos de campo o actividades propias de la profesión deberá sellar los mismos.

**SEGUNDO:** El sello de idoneidad profesional estará normado por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura y debe contener: el nombre, el título del profesional y el número de certificado de idoneidad, su tamaño no debe superar 1.5 cm de ancho por 5 cm de largo.

**TERCERO:** El profesional que no cumpla con lo establecido en el artículo anterior, será sancionado en base a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 22 de 30 de enero de 1961.

**CUARTO:** La presente resolución comenzará a regir transcurridos tres (3) meses de su publicación en la Gaceta Oficial.

**COMUNIQUE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de mayo de 1998.

MARGALIZA V. DE VASQUEZ  
Presidente

BLAS MORAN  
Vicepresidente

LUIS NARVAEZ  
Secretario

OLMEDO TAPIA  
Miembro

DIOGENES CORDERO  
Miembro